



RESOLUCIÓN No 09
05 DE AGOSTO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON FOOD AND DRINKS INCORPORATED S.A.S.

El Director General del FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal No. 657 del 2022 y la Resolución 001 de 2023 expedida por la Junta Directiva de la Entidad, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Manual de Contratación de **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, adoptado mediante Resolución No. 001 del 30 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, en su artículo 6º. Régimen contractual aplicable al **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, señala que los contratos que celebre EL FONDO, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, aquellas que la adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.
2. Que el **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su objeto
3. Que el objeto del **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** es el de consolidar la promoción y fomento de las artes en la ciudad de Itagüí con criterios de participación público – privada y con un objetivo principal de auto sostenibilidad teniendo en cuenta criterios de cofinanciación que permitan la financiación de todo tipo de proyectos de impacto social y cultural, buscando gestionar de igual manera recursos públicos y privados.

En virtud de lo anterior, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:



1. *Fomentar y promocionar el desarrollo de la cultura y las artes en el municipio de Itagüí, así como en los ámbitos departamental, nacional e internacional si fuese necesario.*
2. *Desarrollar políticas y estrategias empresariales y comerciales en busca de incrementar y potenciar los recursos del Fondo Mixto.*
3. *Recibir recursos oficiales, donaciones particulares e inversiones privadas.*
4. *Podrá recibir y canalizar recursos para administrar, tanto de programas, instituciones municipales, departamentales, nacionales e internacionales a través de convenios y/o contratos. Así mismo el Fondo podrá mediante la formulación de proyectos, participar de las convocatorias de recursos tanto del sector público como del sector privado. Para el manejo de recursos de gestión logrados, se abrirán cuentas especiales que garanticen su ejecución técnica, eficiente y transparente. En las deliberaciones y decisiones sobre esta materia la Junta Directiva tendrá toda la injerencia.*
5. *Podrá recibir, a cualquier título, recursos y bienes del Estado, y de los particulares, de organizaciones (privadas o públicas) y de organizaciones nacionales e internacionales de cooperación, para su administración e inversión en proyectos que se determinen concertadamente con las organizaciones aportantes de los recursos.*
6. *Hacer alianzas estratégicas y planes de negocios con diferentes personas, entidades u organizaciones, para realizar actividades que le permitan desarrollar su objeto social y acceder a la consecución de fondos y mejorar su desempeño económico.*
7. *Celebrar todo tipo de convenios y/o contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para actuar como operador, gestor, promotor, Director General o cualquier otra condición, con miras a fomentar la investigación, capacitación y formación cultural, artística o de formación de públicos para fortalecer la identidad y sentidos de pertinencia en el territorio.*
8. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para planear, desarrollar, proponer, fomentar o ejecutar acciones que redunden en beneficio del sector cultural y artístico.*
9. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover las actividades necesarias para la consecución de recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas determinados en su presupuesto.*
10. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos*



interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para la ejecución de recursos, aportes e ingresos que a cualquier título lícito se recauden con destino al desarrollo de su objeto principal, especialmente en áreas de promoción de las artes, la cultura, la ciencia, la tecnología, el turismo, las asociadas al desarrollo cultural y económico.

11. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar y promocionar el desarrollo artístico y cultural.

12. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar, promover, desarrollar, gerenciar, ejecutar todo tipo de eventos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo artístico y cultural, asimismo promover la imagen de la ciudad realizando eventos artístico - culturales, empresariales, ferias (artesanales, gastronómicas), festivales de (cine, música, teatro), entre otros.

13. Celebrar contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar, promover, informar y orientar a los contribuyentes del impuesto de renta, respecto de la existencia y aplicación de la Ley 6ª de 1992, encausando sus aportes y donaciones hacia el FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.

14. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que conlleven al logro de los objetivos del FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.

15. Realizar todo tipo de capacitaciones, desarrollar programas de formación, eventos y actividades empresariales, formular, gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura cultural y recreativa que propendan por el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura cultural de nuestro municipio, que genere impacto en las comunidades con sus beneficios, igualmente le permitan al fondo ingresos por concepto de administración que garanticen la sostenibilidad de este organismo.

16. Realizar eventos culturales y espectáculos que le permitan captar recursos para fomentar la cultura y el arte en el municipio de Itagüí.

17. Articularse con el Sistema Nacional de Cultura en su área territorial.

18. Articularse con cualquier entidad de los órdenes municipal, metropolitano, regional, departamental, nacional o internacional, pública o privada para el logro sus cometidos institucionales.

19. Las demás actividades asociadas al que hacer cultural y de las artes en

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	RESOLUCIÓN NO. 09 DEL 6 DE AGOSTO DE 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	---	---

la ciudad de Itagüí.

4. Que atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación implementado según la Resolución No. 001 del 30 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, Artículo 23°. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA. Se podrá contratar con una oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos: (...) **M) De arrendamiento o adquisición de inmuebles cuando éstos se tomen o se den en venta o arrendamiento.**
5. Que Mediante acta de **Junta Directiva No. 02 de 2024** se autorizó que el Estadio de Ditaires y el coliseo el CUBO, se recibiera a título de promesa de usufructo, sin que se afecten las actividades que en dichos espacios realiza el Instituto de Cultura, Recreación y Deportes de Itagüí.
6. El Municipio de Itagüí desde 1989 celebra regularmente en la segunda semana del mes de agosto de cada anualidad y durante ocho días, LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA, certamen que ha tenido varias denominaciones, todas alusivas al potencial industrial de este municipio de Antioquia y a su arraigo comercial y cultural, que lo destaca entre las ciudades de la zona. El nombre actual lo dispone el Acuerdo Municipal 014 del 10 de agosto de 2012, que modificó el Acuerdo 008 del 5 de agosto de 2008. Tradicionalmente, en estas fechas Itagüí vive una semana rica en actividades culturales y artísticas, buscando potenciar y difundir el talento local, posibilitando a partir de estas actividades el sano esparcimiento y la formación de públicos en las áreas de las artes, de igual manera actividades de carácter deportivo y recreativo, sin dejar de lado el componente industrial y comercial, logrando atraer visitantes de distintos lugares, no solo ciudadanos del municipio, sino también, de diferentes zonas del departamento, pasando por el orden nacional e internacional.
7. Que en virtud de lo anterior el Municipio de Itagüí desarrollará la Agenda Cultural agotando los requerimientos logísticos, operacionales y asistenciales necesarios que coadyuven con el cumplimiento de la agenda determinada para la ejecución de las presentaciones artísticas y culturales, en el marco de la trigésimo quinta versión (35ª) de las Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura del Municipio de Itagüí, y algunos de estos eventos se realizarán en el Estadio de Ditaires.

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	RESOLUCIÓN NO. 09 DEL 6 DE AGOSTO DE 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	---	---

8. Que en virtud de lo anterior se requiere celebra un contrato de arrendamiento sobre el Estadio de Ditaires, para efectos de garantizar la venta y comercialización de alimentos y bebidas en el marco de los eventos que se realicen durante LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA.
9. Que mediante acta de **Junta Directiva No. 005 de 2025**, se autorizó el trámite del presente proceso de contratación toda vez que el presente contrato tiene relación con las actividades necesarias para el desarrollo de actividades logísticas, operativas y asistenciales para la realización de presentaciones artísticas y culturales, enmarcadas en las fiestas de la industria, el comercio
10. Que el contrato de arrendamiento el evento le apunta a cumplir con el objeto para lo cual esta creado el **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, teniendo en cuenta que se trata de un evento mediante el cual se logra “Fomentar y promocionar el desarrollo de la cultura y las artes en el municipio de Itagüí” vinculándose con las citadas fiestas.
11. Por lo anterior, se realizará contratación con **FOOD AND DRINKS INCORPORATED S.A.S.**, quien presentó los documentos que demuestran la idoneidad desde su objeto social principal. A su vez acredita experiencia para el desarrollo integral del presente contrato, así mismo, presentó oferta ajustada a las necesidades determinadas para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Que se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica una Contratación con una oferta, la cual fue presentada por FOOD AND DRINKS INCORPORATED S.A.S.
13. Que los documentos y estudios de necesidad que soportan el contrato reposan dentro del expediente contractual

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la Contratación Directa con **FOOD AND DRINKS INCORPORATED S.A.S.** por las razones expuestas cuyo objeto es el arrendamiento

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	RESOLUCIÓN NO. 09 DEL 6 DE AGOSTO DE 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	---	---

parcial del ESTADIO DE DITAIRES para la venta y comercialización de alimentos y bebidas el marco de los eventos que se realicen durante LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA de acuerdo con la lista de precios que fije la Alcaldía de Itagüí. (precios regulados)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
 Director General FMPCAI
CONTRATANTE

Proyecto: EOSORIO
Revisó: JGIL- AVELEZ